AÑO CXII - N° 28.920
CORRIENTES, LUNES, 22 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Decretos Sintetizados..... *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 4*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 5*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3321

Corrientes, 14 de diciembre 2023

Visto:
El expediente Nº 500-00977/2023 del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones el Ministerio de la Producción eleva la Resolución Nº 361 de fecha 19 de mayo de 2023 solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 361 de fecha 19 de mayo de 2023, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 3322

Corrientes, 14 de diciembre 2023

Visto:
El expediente N° 953-07942-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto contar con saldo suficiente para efectuar pagos correspondientes a Pensiones y SAC para Soldados Excombatientes de Malvinas y Pensiones Graciables no Contributivas del mes de diciembre.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los pagos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 368/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y

Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3324

Corrientes, 14 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 953-07559-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita incorporar fondos al presupuesto vigente, en virtud del Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esa jurisdicción provincial, en concepto de subsidio no reintegrable con el fin de asistir en la emergencia producida por la crecida de los ríos Paraná y Uruguay agravada por las lluvias, que colocan en situación de vulnerabilidad a gran cantidad de familias de la Provincia, y brindar respuesta inmediata que contenga y asista en las necesidades de la población y mitigue las consecuencias provocadas por la emergencia mencionada.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, lo providenciado por la Contaduría general de la Provincia a fs. 25, la certificación de la Tesorería general de la Provincia obrante a fs. 18 y 19 y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, N° 2023-135695373-APN-SAPS#MDS.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 25/2023 de la jurisdicción 14 – Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 219/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 130868/14, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Servicio Administrativo Jurisdiccional.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 3326

Corrientes, 15 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 953-08088/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1674 de fecha 14 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1674 de fecha 14 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3327

Corrientes, 15 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 860-02027-2023 del registro del Instituto Provincial del Tabaco; y
Considerando:
Que el Instituto Provincial del Tabaco solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de transferencias provenientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, que superan lo presupuestado oportunamente para el presente ejercicio financiero.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las verificaciones realizadas en el SIIF y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2023 y de recursos N° 228/2023 de la entidad 24 –Instituto Provincial del Tabaco las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto Provincial del Tabaco, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3375	20/12/2023	Mijael, Julian	34.362.981	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Hda. y Fin.
3376	20/12/2023	Macias, María Laura	16.701.409	Subdirección de Sumarios Administrativos	Hda. y Fin.
3377	20/12/2023	Blanco, María Magdalena	12.686.289	Departamento de Auditori e Investigación	Hda. y Fin.
3378	20/12/2023	Acuña, Jorge Rubén	14.236.358	Dirección de Estadisticas y Censos	Hda. y Fin.
3379	20/12/2023	Toledo, Emma Luisa	4.788.174	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Des. Social
3381	20/12/2023	Morales, Cristina	9.973.536	Hogar de Ancianos "Juana Chapo"	Des. Social
3382	20/12/2023	Esquivel, Ana Elena	12063917	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Des.Social
3382	20/12/2023	Sena, Victoria	3326414	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Des. Social
3383	20/12/2023	Gonzalez, Ramona Beatriz	16.404.639	Dirección de Minoridad y Familia	Des Social
3385	20/12/2023	Ocampo, Ramona Itatí	13.202.530	Dirección de Minoridad y Familia	Des Social
3389	20/12/2023	Benitez Sivori, Jorge Alberto	25.274.966	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Just. y DD.HH.
3390	20/12/2023	Morales, Susana	3.914.398	Registro Provincial de las Personas	Just. y DD.HH.
3391	20/12/2023	Enrique, Saul Ermindo	10.441.239	Ministerio de Obras y Serv. Públicos	Obras y Serv. P.
3392	20/12/2023	Rodriguez, Nelsón	12741060	Dirección Provincial de Vialidad	Obras y Serv. P.
3394	20/12/2023	Maidana Leiva, Juan Andrés	27543955	Policia de la Provincia	Seguridad

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte N° 10496/23

La Dra. Verónica Noelia Pérez Yacuzzi – Juez- Juzgado de Paz de Mburucuyà, sito en calle Gral. Rodríguez Nº 505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el Inmueble ubicado en planta urbana del departamento de Mburucuyà, Provincia de Corrientes, sobre calle Juan Pujol, entre las calles J.J Silva y Alsina Manzana N°63 Parcela N° 9, el cual según plano de mensura Nº "688-I"consta de las siguientes medidas: De sus lados A-B: doce metros con sesenta centímetros (12,60m) B-C: cuarenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros(44,95m), C-D: doce metros con sesenta centímetros (12,60m), cerrando el polígono lado D-A con : cuarenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (44,95m), con una superficie total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS(566,37m2). Linderos: Al norte: con calle Juan Pujol, al sur: con terreno presuntamente Municipal, al este: la Sra. Elida.S. Sosa y al oeste: la Sra. María Romero de Vallejos ; inmueble inscripto en la dirección general

de catastro bajo partida inmobiliaria M1-1472-1, para que dentro de los Diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos caratulados: "RAMIREZ GLORIA MARIEL C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)"EXPTE N° 10496/23.

Mburucuya, Corrientes 31 de octubre de 2023.-

Daniela V. Gordiola – secretaria

I: 22/01 – V: 22/01

Sección Comercial

Testimonios

Proveeduria del Parana SASU

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 14-09-2023 y Contrato Rectificatorio de fecha 01-11-2023 1.- UBEDA JORGE RAUL LEOPOLDO titular del documento nacional de identidad 31.969.300, , de nacionalidad Argentina, nacido el 03-10-1985 profesión: Martillero Publico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martin, altura 1862, localidad Corrientes, provincia Corrientes; 1.2.PROVEEDURIA DEL PARANA SUSU; 3. San Martin 1862, Piso 5, Corrientes, Corrientes; 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. 99 años. 6.- Capital: $ 500.000, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: UBEDA JORGE RAUL LEOPOLDO: 500.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: UBEDA JORGE RAUL LEOPOLDO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LOPEZ NURY LEDIS ETELVINA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: SASU de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes de de 2023 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2012-1376/23 Caratulado PROVEEDURIA DEL PARANA SUSU S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 22/01 – V: 22/01

NIWI S.R.L

La firma "NIWI S.R.L.", inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 1.477, Folio 1.424, Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 01 de Abril del 2008, con domicilio legal en la calle San Lorenzo Número 833 de esta ciudad, en cumplimiento de lo establecido por los Artículos 5 y 14 de Ley General de Sociedades Nº 19550, modificada por la Ley Nº 26994, DISPUSO por Acta de Asamblea de Socios Nº 1 de fecha 19/06/2008, el cambio de domicilio de la sede social sito en el Edificio "ALTOS DE SAN LORENZO" ubicado en la calle San Lorenzo Número 1392, Piso 4º, Departamento "A" de esta ciudad. En la ciudad de Corrientes, a los 17 días del mes de noviembre del año 2023.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-11-4735-23 Caratulado NIWI S.R.L S/Insc. Cambio de Domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/11/2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 22/01 – V: 22/01

CESHMA S.A.

SOCIEDAD REQUIRENTE: "CESHMA S.A." CUIT Nº 30-71094699-6, con sede social en calle Carlos Pellegrini 451, de esta ciudad, cuya existencia jurídica se acredita con el Estatuto Social constitutivo formalizado producto de la Escisión Patrimonial de Entretenimientos y Servicios S.A, que fuera aprobado

en la Asamblea General Extraordinaria unánime numero 02, de fecha 24/02/2009, de la sociedad escidente, Protocolizada por escritura numero 126, de fecha 27/04/2009, autorizada en ésta Ciudad por el Escribano Marcelo Abel Russo Titular de éste mismo Registro Notarial, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo número 1331, Folio: 1278, Libro: III, Tomo: I, de sociedades por acciones, en fecha 29 de junio del año 2009.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES de fecha 17 de agosto de 2023, obrante al 32 del libro Nº1 de actas respectivo, por la cual se procedió a la elección de los integrantes del directorio.
ACTA DE REUNIÓN DIRECTORIO: de fecha 17 de agosto de 2023, obrante al folio 77 del Libro Nº 1 de acta respectivo, por la cual se procedió a la de distribución y aceptación de cargo resultante de la asamblea general ordinaria precitada, quedado conformado el DIRICTORIO de la siguiente forma:
PRESIDENTE: NICOLÁS ALBERTO GOITIA, DNI Nº 27.095.120.
VICEPRESIDENTE: ERNESTO ANTONIO SEOANE, DNI Nº 10.567.074.
DIRECTOR TITULARE: MARIA FLORENCIA GOITIA, DNI Nº 31.673.872.
PLAZO DE DURACIÓN DE LOS MANDATOS: El término de duración del mandato del Directorio es de TRES EJERCICIOS. SIENDO REELEGIBLES"
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4457-23Caratulado CESHMA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/11/2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/01 – V: 22/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial